

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 7 de Mayo.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Apremios para la cobranza del contingente.

Suspendidos durante el período electoral, á pesar de lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Enero de 1871; 30 de Diciembre de 1876; 20 de Marzo de 1879; 30 de Junio de 1881; 9 de Marzo de 1886, y 17 del mismo mes del año corriente, los procedimientos ejecutivos que se seguían para la cobranza del repartimiento á que se refiere el artículo 117 de la ley Provincial y atrasos de ejercicios cerrados; y Considerando, que cumplidos los trámites que se previenen en los números 1.º al 7.º, art. 56 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, aplicable á la Hacienda provincial, á tenor del art. 108 de la ley primeramente citada y Real orden de 22 de Abril de 1892, en lo que se refiere á la cuantía de las deudas, plazo en que deben satisfacerse, personas responsables y nombramiento de Agentes ejecutivos, solo resta que éstos continúen las actuaciones suspendidas en la forma y modo prevenidos en la instrucción referida y art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, la Comisión Provincial acordó:

1.º Que se entreguen los expedientes ejecutivos á los Agentes

nombrados con anterioridad al Real decreto de convocatoria para las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, con el objeto de que prosigan las actuaciones hasta tanto que los deudores ingresen los atrasos de ejercicios cerrados y los tres trimestres vencidos del actual período económico, en cuyo caso se hallan Antigüedad, Añosa, Capillas, Frechilla, Maroilla, Pedraza, Rivas, Robladillo, Valdeolillos, Villahán de Palenzuela, Villalaco, Villalcázar de Sirga, Villalumbroso, Villanueva del Rebollar y Villaprovedo.

2.º Que se vuelva á requerir por medio de la presente circular á Alba de Cerrato, Amayuelas de Abajo, Ampudia, Amusco, Astudillo, Autillo de Campos, Bahillo, Baltanás, Baños de Cerrato, Becerril de Campos, Becerril del Carpio, Boada, Boadilla del Camino, Boadilla de Rioseco, Buenavista y su Barrio, Bustillo del Páramo, Bustillo de la Vega, Calahorra, Calzadilla de la Cueva, Cardeñosa, Castrejón, Castrillo de Onielo, Castrillo de Villavega, Castromocho, Celada, Cervatos, Cisneros, Collazos, Cordovilla, Cubillas, Dehesa de Montejo, Dehesa de Romanos, Espinosa de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Frómista, Herrera de Pisuegra, Herrera de Valdecañas, Hontoria, Hornillos, Husillos, Itero de la Vega, Itero Seco, Lantadilla, La Serna, Lavid, Lomas, Magaz, Manquillos, Melgar de Yuso, Meneses, Miciores, Monzón, Moratinos, Nestar, Olmos de Pisuegra, Osornillo, Pedrosa, Perales, Población de Campos, Población de Cerrato, Poza, Pozo de Urama, Puzos, Prádenos, Quintana del Puente, Reinoso,

Renedo de Valdavia, Requena, Respenda, Revenga, Revilla de Campos, Revilla de Collazos, Riveros, Saldaña, San Cebrián de Campos, San Cristóbal, San Llorente, San Mamés, Santa Cecilia, Santa Cruz, Santillana, Santibáñez de Ecla, Santoyo, Tabanera de Cerrato, Támara, Terradillos, Torre de los Molinos, Torremormojón, Valbuena, Valdecañas, Valdespina, Valoria del Alcer, Valle de Cerrato, Vega de Bur, Ventosa, Vertabillo, Verzosilla, Villabasta, Villaconancio, Villada, Villadiezma, Villaelos, Villafruel, Villamediana, Villameriel, Villamuriel de Cerrato, Villasarracino, Villatoquite, Villabermudo, Villaviudas, Villaumbrales, Villerías, Villodre, Villodrigo, Villoldo, Villota del Páramo, Villota del Duque y Villovisco, para que ingresen en arcas antes del 13 del corriente lo que respectivamente adeudan por el segundo y tercer trimestre, entregando los despachos ejecutivos, en el caso de que no realicen los descubiertos, á los Agentes que con esta fecha quedan nombrados, toda vez que con anterioridad á la presente circular se cumplieron cuantos requisitos se determinan en los números 1.º al 6.º, art. 56 de la prelaionada instrucción.

3.º Que, venciendo en 10 de los corrientes el plazo para el ingreso voluntario del cuarto trimestre, se llame la atención de todos los Ayuntamientos de la provincia á fin de que eviten los procedimientos ejecutivos que se han venido aplazando, por lo que respecta á los anteriores, en la inteligencia de que atenderían las excitaciones que para el cumplimiento de este servicio les dirigió el Sr. Ordenador

de pagos del presupuesto provincial; y

4.º Que siendo contados los Agentes que conocen teórica y prácticamente la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se advierta á los Secretarios de los Ayuntamientos, como antes de ahora se ha verificado, que se les facilitarán despachos ejecutivos contra los pueblos inmediatos al de su residencia que figuran en esta relación.

Palencia 6 de Mayo de 1896.—El Vicepresidente, Severiano Guigeldo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 218.

Obras públicas.

Recibida la relación nominal recificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en todo ó parte en el término municipal de esta Capital para la construcción de la carretera de la de Castrogonzalo á Palencia en Allende el Río á la de Valladolid á Santander, y conforme lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 28 del reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de veinte días para que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer á este Gobierno lo que opan procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 6 de Mayo de 1896.

El Gobernador,

Tirifio Delgado,

TÉRMINO MUNICIPAL DE PALENCIA.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Vecindad.	CLASE DE LA FINCA.	CALLES.	OBSERVACIONES.
1	Señores Alcaldes de la Sacramental de Allende el Río.	Palencia..	Ermita y casa.	Plazuela de Allende el Río, núm. 4.	"
2	D. José Estrada Robles.	Idem..	Casa vivienda.	Plazuela de idem, núm. 5.	"
3	Pedro Pombo Fernández.	Idem..	Casa y huerta.	Plazuela de idem, núm. 6.	"
4	Saturnino Diez Monés.	Idem..	Huerta.	Extramuros Puente.	"
5	Santiago Diez Monés.	Idem..	Idem.	Idem.	"
6	D.ª Catalina Diez Monés.	Idem..	Idem.	Idem.	"
7	Matilde Martínez de Baraya.	Logroño..	Idem.	Idem.	Su representante en esta Ciudad D. Mariano del Mazo Fernández.
8	D. Eugenio Valdajos Gutiérrez.	Palencia..	Idem.	Idem.	"
9	Eduardo Rodríguez Tabares.	Idem..	Idem.	Idem.	"
10	Santos Santamaría Rodríguez.	Idem..	Casa.	Plazuela del Puente, núm. 4.	"
11	Eustaquio Diez Carrión.	Idem..	Casa, taller y herrería.	Orilla del Río, núm. 6.	"
12	D.ª Dominica de la Presa Arroyo.	Idem..	Casa.	Orilla del Río, núm. 7.	"
13	D. Rafael Camazón Martínez.	Salamanca.	Idem.	Orilla del Río, núm. 8.	Esta finca no figura en el padrón de riqueza, por error involuntario, pero consta á la Alcaldía que su dueño es el D. Rafael Camazón.
14	Juan Ventura Puertas.	Palencia..	Idem.	Orilla del Río, núm. 27.	"
15	Márcos García Allende.	Idem..	Idem.	Mayor antigua, núm. 156 y núm. 28 accesorio á la Orilla del Río.	"
16	Julio Font y Canals.	Sahagún..	Idem.	Cantarranas, núm. 38 y 29 accesorio á la Orilla del Río.	"
17	Herederos de Hilario Fernández.	Palencia..	Idem.	Mayor antigua, núm. 162 y 30 accesorio á la Orilla del Río.	La viuda Faustina Diez Ruíz.
18	D.ª Ana Gutiérrez Calleja.	Idem..	Idem.	Orilla del Río, núm. 31.	"
19	D. Dámaso Perelátegui Herrero.	Idem..	Idem.	Orilla del Río, núm. 32.	"
20	D.ª Inocencia Diez de Cea.	Idem..	Idem.	Orilla del Río, núm. 33.	"
21	D. Maximino Hermoso Cidón.	Idem..	Casas.	Orilla del Río, números 34 y 35.	Esta finca no figura en el padrón de riqueza, según se manifiesta por la Administración de Hacienda, pero de los antecedentes adquiridos resulta que dichas casas son de la pertenencia de D. Maximino Hermoso, figurando en el Registro fiscal con los números 23 y 24 adicionales y en el padrón con los números 1.752 y 1.753.
22	Julian Pariente Miguel.	Mazariegos.	Casa y huerta.	Mayor antigua, núm. 182 y 36 accesorio á la Orilla del Río.	"
23	Herederos de D.ª Felipa de la Rueda	Palencia..	Casa.	Mayor antigua, núm. 186 y 37 accesorio á la Orilla del Río.	Los herederos de D.ª Felipa resultan ser D. Adolfo Carbonell y D.ª Juliana de la Rueda, esta última representada por el primero.
24	D. Laureano Arroyo Rodríguez.	Idem..	Casa y obrador.	Mayor antigua, números 188 y 190 y 33 y 39 accesorios á la Orilla del Río.	"
25	Benigno Arroyo Mazariegos.	Idem..	Casa.	Mayor antigua, núm. 198, Perezucos número. 7 y 40 accesorio á la Orilla del Río.	"

Palencia 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Juan Polanco.—Es copia.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Antonio Crespo Ibáñez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Becerril de Campos, en la provincia de Palencia.

Hago saber: Que no habiéndose reintegrado al Pósito de esta localidad por D. Manuel Cabeza Doncel y D. Matías Pelayo Pedrejón (herederos de éste), la cantidad de 891 pesetas 38 céntimos que se hallan adeudando al Establecimiento del mencionado Pósito procedentes del año 1866 á 67, con más 159 pesetas á que ascienden los recargos y costas causadas hasta la fecha, é ignorándose la residencia del primero y D. Rafael Pelayo de la Portilla y D.ª Felipa Martínez Pelayo, herederos del segundo, é virtud de providencia dictada por

el Agente ejecutivo encargado del expediente, han sido adjudicadas al referido Pósito procedentes de la testamentaria del D. Matías, las fincas que se relacionan:

1.º Una tierra en el término de esta villa y pago donde dicen la Corte, hace 14 cuartas y 29 palos, ó sean una hectárea, 28 áreas y 28 centiáreas, es de segunda calidad; linda N. otra de D. Leonardo de la Fuente, S. la de D.ª Brígida Guzón, O. la de D. Lino Pelayo y P. el arroyo.

2.º Un majuelo en el mismo término y pago de la Tablada, es de segunda calidad, hace 9 cuartas y 40 palos, ó sean 54 áreas y 31 centiáreas; linda N. y O. otro de Don Manuel Doyague, S. D. Pedro Villa y P. D. Agustín Doyague.

3.º Otro majuelo en dicho tér-

mino y pago, á do llaman Majadero, de segunda calidad, hace 3 cuartas y 33 palos, ó sean 28 áreas y 97 centiáreas; linda N. D.ª Josefa Rodríguez, O. y P. D. Antero Ocharro y S. D. José Pérez de las Heras.

Las referidas fincas se adjudican por las cantidades siguientes, conforme dispone la instrucción del ramo:

1.º La tierra de la Corte, en 506 pesetas 66 céntimos.

2.º El majuelo de la Tablada, en 604 pesetas 44 céntimos.

3.º El majuelo del Majadero, en 204 pesetas 44 céntimos.

Lo que se hace público por medio de la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia á fin de que que no aleguen ignorancia aquéllos á quienes interesa.

Becerril de Campos 7 de Mayo de 1896.—Antonio Crespo.—Por su mandado, El Agente ejecutivo, Santiago García.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

El repartimiento de inmuebles girado sobre la riqueza rústica y pecuaria se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes que se crean perjudicados en la aplicación de cuotas interponer reclamaciones de agravio ante esta Alcaldía.

Bustillo del Páramo 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Timoteo Ruíz.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Abril de 1896.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1.ª	7	7	14	1	"	1	15	1	"	1	"	"	1	16
2.ª	4	6	10	1	"	1	11	1	1	2	"	"	2	13
3.ª	12	5	17	"	"	"	17	"	"	"	"	"	"	17
Total..	23	18	41	2	"	2	43	2	1	3	"	"	3	46

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Abril de 1896, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA. Heridas, caídas, etc.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Varones.	Hembras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
1.ª	7	3	1	1	"	"	"	"	"	"	8	4
2.ª	5	10	"	"	"	"	"	"	"	1	5	11
3.ª	7	6	3	3	"	"	"	"	"	"	10	9
Total..	19	19	4	4	"	"	"	"	"	1	23	24

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Abril de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	1	"	1	"	1	"	1	2
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	"	"	"	"	"	"	"	"	"
4	1	"	"	1	"	"	"	1	2
5	"	1	"	1	"	1	"	1	1
6	"	"	1	1	"	"	1	2	2
7	"	"	"	"	1	"	1	2	1
8	"	1	"	1	"	"	"	"	2
9	"	2	"	2	"	"	"	"	1
10	1	"	"	1	"	"	"	"	1
Total..	2	5	1	8	1	2	1	4	12

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Sol-teros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	"	"	"	1	"	1	1
12	1	"	"	1	"	"	"	"	"
13	"	"	"	"	1	"	"	1	1
14	"	"	"	"	1	"	"	2	3
15	2	"	1	3	2	1	2	5	8
16	"	"	"	"	1	"	"	1	1
17	"	1	"	1	"	"	1	1	2
18	"	"	"	"	"	"	1	1	1
19	"	"	"	"	"	"	1	1	1
20	"	"	"	"	"	"	1	1	1
Total..	3	1	1	5	4	2	5	11	16

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Abril de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Sol-teros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	"	"	"	"	"	"	1	1	1
22	"	"	"	"	2	"	"	2	2
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	1	"	1	2	"	"	"	"	2
25	"	"	1	1	"	"	1	1	2
26	"	"	"	"	"	"	2	2	2
27	"	1	"	1	1	"	1	2	3
28	"	2	"	2	"	"	"	"	2
29	1	1	"	2	1	"	"	1	3
30	2	"	"	2	"	"	"	"	2
Total..	4	4	2	10	4	"	5	9	19

Palencia 1.º de Mayo de 1896.—El Juez municipal, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1896-97, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado el plazo prefijado no serán admitidas.

Valoria de Aguilar 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ventura García.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Terminado por la Junta repartidora de este distrito el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo y año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, si se creen perjudicados, dentro del plazo señalado, pues finalizado que sea no será oída ninguna.

Mazuecos 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Francisco Armero.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos puedan examinarle y presentar den-

tro de dicho plazo las reclamaciones puramente reglamentarias, en la inteligencia que pasado este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Valdecañas 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Nemesio Valderrama.—Tomás Antolín, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones de agravio que creen convenientes, pues pasado dicho término no serán admitidas por justas que sean.

Revenga 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Pérez Salceda.—Por su mandado, Andrés del Barrio, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cubillas de Cerrato.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal formado para el inmediato año económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir contra el mismo las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo no serán después atendidas.

Cubillas de Cerrato 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Camilo Cantera.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Terminada la matrícula de industriales de este término municipal y

que ha de regir en el próximo ejercicio de 1896 á 97, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones los que á ello tengan derecho, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna aunque sea objeto de reclamación.

Asimismo por el Ayuntamiento y Junta pericial también se ha terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, quedando de manifiesto en la misma Secretaría por espacio de ocho días, desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, pudiendo presentar reclamación aquéllos que se encuentren con derecho á las mismas, pasado el plazo indicado no se oirá ninguna aun cuando sea legal.

Las Cabañas 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Manuel Díez.—El Secretario, Modesto Fontecha.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Con objeto de que pueda ser discutido y en su caso aprobado el proyecto del presupuesto especial carcelario de este partido judicial para el próximo ejercicio y año económico de 1896 á 97, convoco por el presente á los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á este partido para el día 16 del corriente mes y hora de las once de su mañana y salón donde el Ayuntamiento de esta villa celebra sus sesiones, á fin de que comparezca un representante de cada Municipio autorizado en debida y legal forma.

Al propio tiempo ruego á los Ayuntamientos que en descubierto se hallan por contingente carcelario procuren hacer efectivos sus descubiertos en término de ocho días, pues transcurridos que sean expediré comisión de apremio contra los Ayuntamientos morosos.

Frechilla 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Leovigildo R. y Redondo.

Formada la matrícula de subsidio industrial de este distrito para el próximo ejercicio y año económico de 1896 á 97, y con objeto de que pueda ser examinada y formularse contra ella las reclamaciones que se creyeren procedentes, la misma se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Frechilla 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Leovigildo R. y Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

En virtud de no haber dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el encabezamiento de consumos señalado á esta localidad para el próximo ejercicio económico de 1896 á

97, y en ejecución á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por un periodo de uno á tres años, que dará principio en 1.º de Julio próximo.

Dicho acto, que se verificará por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 1.728 pesetas 12 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el 80 por 100 de recargo municipal sobre dicho cupo, excepto la sal, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial al siguiente día de transcurridos los diez en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana, y para tomar parte en él habrán los licitadores de consignar previamente en la Caja municipal ó depositar en el acto de la subasta en poder de la Junta que autorice dicho acto una cantidad igual al 2 por 100 de la que sirve de tipo anual á la misma.

La fianza que ha de prestar el rematante consistirá en la cuarta parte en metálico de la cantidad en que se adjudique el remate ó la personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Itero Seco 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Hermenegildo Calle.

Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 1897, se anuncia una segunda para el día 15 del corriente, dando principio el acto á las once y terminando á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado en el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al Jueves 30 de Abril último, señalado con el núm. 247, siendo el arriendo valedero por solo un año, de conformidad á lo prevenido en el art. 53 del vigente reglamento, adjudicándose la subasta á favor del mejor postor.

Valoria de Aguilar 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Ventura García.

Ayuntamiento constitucional de Cevico de la Torre.

Don Francisco Trejo Quevedo, Alcalde constitucional de Cevico de la Torre.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á la venta libre de las especies de consumo de la pri-

mera tarifa para cubrir el encabezamiento de consumos para el ejercicio económico de 1896 á 97 y señalado para la subasta el día 10 de Junio próximo desde las nueve á las doce de su mañana, ésta tendrá lugar en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de la Corporación y Notario público, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de encabezamiento para la misma la cantidad de 15.081'82 pesetas con inclusión del recargo para municipales y 3 por 100 por recaudación y conducción de la cuota del Tesoro, teniendo que ingresar en arcas municipales en el acto del remate el 2 por 100 para poder tomar parte en la licitación y obligándose á prestar la fianza metálica ó personal que establece el reglamento el que resulte arrendatario.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles durante las horas de oficina. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Cevico de la Torre 5 de Mayo de 1896.—Francisco Trejo.

Ayuntamiento constitucional de Villaconancio.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados adjuntos el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en este término municipal por el periodo de un año, que dará principio el día 1.º de Julio de 1896 á 30 de Junio de 1897, bajo el tipo de 2.418 pesetas 38 céntimos importe del cupo para el Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 de cobranza, se anuncia la primera subasta para el día 25 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en el local que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la misma.

Villaconancio 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Antonio González.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados que el cupo de consumos señalado á este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1896 á 97, más los recargos autorizados, se cubran por arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, tendrá lugar la primera subasta el día ocho desde que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y hora de las once á doce de su mañana; servirá de tipo en la subasta la cantidad de 1.270 pesetas y 45 céntimos y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresno del Río 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Eusebio López.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Collazos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho término las reclamaciones que crean convenientes.

Revilla de Collazos 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Guillermo Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Baquerín de Campos.

Terminada la matrícula de la contribución industrial y el padrón de cédulas personales de esta localidad para el ejercicio de 1896 á 97, quedan ambos documentos expuestos al público por espacio de diez y quince días respectivamente en la Secretaría del Ayuntamiento, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los individuos incluidos en ambos documentos puedan en dicho período formular las reclamaciones que conceptúen oportunas sobre los conceptos que cada una abraza.

Baquerín de Campos 4 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Emeterio G. Pérez.—Segundo López, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Arriba.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el repartimiento de la contribución territorial, como igualmente el padrón de edificios y solares para el año económico de 1896 á 97, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes si se consideran perjudicados, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Amayuelas de Arriba 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Salomón.—El Secretario, Eleuterio García.

Ayuntamiento constitucional de Villameriel.

Terminado el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público á fin de evitar responsabilidades.

Villameriel 5 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Mário Pérez.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.